



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INCIDENTE DESACATO ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	Autopistas del Café
ACCIONADOS:	*Pablo Alfonso Tobón Aristizábal *Inversiones Tobón Patiño S.A.S.
INTERVINIENTES:	*Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) *Curaduría Urbana 1 de Armenia *Curaduría Urbana 2 de Armenia *Departamento Administrativo de Planeación
RADICADO:	630013103002-2018-00106-99
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Téngase en cuenta que el accionado remitió el 05 de octubre de 2022 a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, las pólizas de la Aseguradora Solidaria No. 300-47-994000015868 y 300-74-994000005168 expedidas el 01-10-2022 que modifican las pólizas que amparan la Resolución No. 20213040019065 del 19 de noviembre de 2021 en la fecha de inicio del contrato par actualización de las pólizas, para continuar con la actuación administrativa y emitir el acta de aprobación y suscripción del acta de inicio. (pdf 67-68).

Así mismo, en la fecha aportan cumplimiento de obras con registro fotográfico a través de Whatsapp; así como oficio dirigido a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, solicitando acta final y de cierre.

De acuerdo con lo anunciado por el accionado, se requiere a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para que informe al despacho si dentro del trámite administrativo adelantado por la parte accionante Pablo Alfonso Tobón Aristizabal e Inversiones Tobón Patiño S.A.S., han cumplido con todos los requerimientos tendientes a obtener los permisos para el inicio de las obras ordenadas en el fallo objeto del presente incidente y que según información del interesado las pólizas actualizadas fueron radicadas en sus dependencias el 5 de octubre del presente año. De ser así, remitan los documentos que así lo acredite e informen el estado de la actuación. Así mismo, de ser procedente y de haberse acreditado la terminación de las obras por parte de los accionados tal como lo reportan en la fecha (pdf 78), informen de acuerdo con su competencia el aval de la terminación de dichas obras con el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes el Acta de reunión del Comité de verificación realizado el 18 de octubre de 2022 por la dirección de Planeación Municipal de Armenia, a la que no asistió la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.(pdf 075) a pesar de haberse notificado.

En ella se aprecia que aún falta un 5%. de ejecución de las obras y se hicieron unos compromisos en el sentido que Autopistas del Café y el señor Pablo Alfonso Tobón Aristizabal remitirán informe de avance del fallo para remitirlo a Planeación Municipal y a este Juzgado para este desacato. Y se fijó nueva fecha para el próximo 21 de noviembre del presente año a las 9:00 a.m



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

De acuerdo con lo anterior, se requiere a Autopistas del Café; al señor Pablo Alfonso Tobón Aristizabal e Inversiones Tobón Patiño SAS para que remitan el informe escrito de cumplimiento del fallo como compromiso adquirido en reunión celebrada el 18 de octubre de 2022 suscrito en el acta de reunión del comité de verificación.

Con todo, se requiere al Comité de verificación para que reporten a este despacho informe final donde se constate la terminación de las obras que reporta el accionado con el lleno de los requisitos legales para determinar la continuidad de este trámite de desacato.

A todos los requeridos, se les deberá notificar lo aquí decidido informándoles que para su respuesta se les otorga el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Se ordena al Centro de Servicios notificar esta providencia a las partes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Así:

a) Notificar esta providencia a las siguientes partes:

1. Parte accionante:

[*Igvelasquez@autopistasdelcafe.com](mailto:Igvelasquez@autopistasdelcafe.com)

[*juridica@autopistasdelcafe.com](mailto:juridica@autopistasdelcafe.com)

2. Parte Accionada:

*invertopa@gmail.com

*saidrubiano@gmail.com

3. Parte Interviniente:

*regional.quindio@procuraduria.gov.co

*buzonjudicial@ani.gov.co

*info@curaduria1armenia.com

*juridica@curaduria2armenia.com

*curador2@curaduria2armenia.com

*planeacion@armenia.gov.co

*asuntosdefensor@defensoria.gov.co

*dcruz@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20551c0083bec4e080957a2191340976fc2095fbbcf289025f2ef5497d718d6**

Documento generado en 15/11/2022 09:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>